

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 2 0 2 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que un sector de mujeres profesionales, dedicadas a la rama de la salud formó parte de la Guerra de Malvinas, no solo desde su rol pasivo sino desde su rol activo como enfermeras. Que a treinta y nueve años del conflicto armado del Atlántico Sur, la información acerca de la participación de las mujeres en la guerra aún se encuentra dispersa y difusa, no queda claro

en todos los casos cuál fue su rol ni tampoco existen demasiados análisis que busquen los motivos por los cuales esto se ha mantenido así a través del tiempo.

Que a nivel político y social, ellas fueron desamparadas, no solo durante el régimen militar sino también durante los procesos democráticos posteriores al conflicto bélico. En la conciencia nacional priman los ex combatientes como protagonistas, dejando a un lado a las mujeres que participaron.

Que estuvieron presentes en uno de los hechos que marcaría sus vidas para siempre; "ir a la guerra con el fin de ayudar"; pero pocos o casi nadie las recuerda en su justa medida, sus historias fueron y son silenciadas como consecuencia de la insistente "desmalvinización" que algunos gobiernos buscaron instaurar.

Que las veteranas sufrieron las mismas secuelas que los ex combatientes y que de a poco han empezando a contar sus vidas. Ellas son parte de nuestro testimonio histórico, ellas deben ser escuchadas, reconocidas y homenajeadas.

Que en el año 2009, a veintisiete años del conflicto, mediante la resolución N° 1206/09, el Ministerio de Defensa de la Nación certificó la condición de "veterano de guerra" a Maureen Dolan, Silvia Storey y Cristina Comarck.

Que por otro lado, dicho ministerio aprobó, a treinta años de la guerra, la Resolución N° 1438/2012 mediante la cual se reconoce la "labor" de dieciséis mujeres en el Conflicto Armado del Atlántico Sur, entre ellas se encuentran Dolan, Storey y Comarck, aunque no se utiliza la palabra "veterano/a". No obstante ello, todas las mujeres excepto las mencionadas mediante Resolución N° 1206/09 figuran en la nómina virtual de veteranos del Ministerio de Defensa.

due las trece mujeres reconocidas restantes son Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Riccheri y María Angélica Sendes (todas ellas instrumentadoras quirúrgicas a bordo del buque hospital Almirante Irizar); Mariana Soneira (cadete Esc. Nac. de Náutica ARA Bahía San Blas); Marta Giménez (Oficial Comisario en el Transporte ARA Canal de Beagle); Olga Cáceres y Marcia Marchesotti (ambas cadetes Esc. Nac de Náutica en B/M ELMA "Río Cincel"); Doris West (Enfermera en B/M ELMA "Formosa"); Graciela Gerónimo (Oficial comisario en el Transporte ARA San Blas) y María Liliana Colino (voluntaria en la Fuerza Aérea, única mujer en haber pisado las islas).

Que aún quedan muchas historias de Malvinas por develar y reconocer.

Que recuperar la labor de estas mujeres no sólo debe ser visto como un acto de equidad de género sino también como una herramienta malvinizadora, que busca honrar a la verdad histórica destacando nada más y nada menos que la esencial contribución de todas ellas como integrantes del pueblo argentino en defensa de su soberanía.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la construcción de un Monumento en reconocimiento a las Mujeres de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2º.- El Monumento estará ubicado en el Paseo Héroes de Malvinas, con la siguiente inscripción y nombres:

"Mujeres de la Gesta de Malvinas:

María Liliana Colino, Maureen Dolan, Silvia Storey, Cristina Comarck, Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Riccheri, María Angélica Sendes, Mariana Soneira, Marta Giménez, Olga Cáceres, Marcia Marchesotti, Doris West, Graciela Gerónimo".

Artículo 3º.- El lugar designado estará identificado por una cartel con la leyenda "**Las Heroínas de Malvinas**". La superficie afectada para el monumento estará debidamente parquizada y no será inferior a cincuenta (50) m².

Artículo 4º.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. Mv/FR

> Dr. Sebastian Tesei Secretário Legislativo Concejo Deliberante Rio Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CRAÍDE LID.E

4202

Municipio de Río Grande Secretaria de Gobierno Dirección de Asuntos Legislativos

11.70

N°: 260

MATIAS ALASROS

JEFE BILL LEGISLATIVO

CONTENDEL ISLATIVO

CONTENDEL I

Nota Nº ^{1/O}7 /21 Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 17 de mayo del 2021.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

-	Ordenanza Municipal Nº 4187	-	Asunto Nº 147/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4188	-	Asunto Nº 148/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4189	-	Asunto Nº 158/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4190	-	Asunto Nº 159/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4191	-	Asunto Nº 172/21.
	Ordenanza Municipal Nº 4192	-	Asunto Nº 177/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4193	-	Asunto Nº 181/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4194	-	Asunto Nº 184/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4195	-	Asunto Nº 187/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4196	-	Asunto Nº 192/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4197	-	Asunto Nº 199/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4198	-	Asunto Nº 201/21.
_	Ordenanza Municipal Nº 4199	_	Asunto Nº 204/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4200	-	Asunto Nº 205/21.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Municipio de Río Grande Secretaria de Gobierno Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal Nº 4201

Asunto Nº 207/21.

- Ordenanza: Municipal Nº 4202 Asunto Nº 246/24					
_	Ordenanza Municipal Nº 4203	-	Asunto Nº 219/21.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4204	_	Asunto Nº 232/21.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4205	-	Dictamen Nº 03/21 – Asunto Nº 607/19.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4206	-	Dictamen Nº 04/21 – Asunto Nº 434/20.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4207	_	Dictamen Nº 05/21 – Asunto Nº 465/20.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4208	-	Dictamen Nº 07/21 – Asunto Nº 057/21.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4209	-	Dictamen Nº 08/21 – Asunto Nº 058/21.		
-	Ordenanza Municipal Nº 4210	_	Dictamen Nº 09/21 – Asunto Nº 118/21.		

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arredon / D Beatriz C & ginadofa Dirección Asyntog / Jegislativos y Leg / Provincial